



Guía para la investigación de accidentes de trabajo de **MC MUTUAL**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	3
3.1. REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994	3
3.2. LEY 31/1995 Y LEY 54/2003	3
4. ASPECTOS PRELIMINARES	4
5. CONTENIDO DEL INFORME	5
5.1. DATOS DEL ACCIDENTADO	5
5.2. DATOS DEL ACCIDENTE	5
5.3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	5
5.4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	5
5.5. CAUSAS DEL ACCIDENTE	6
5.6. MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS	7
5.7. ANÁLISIS DOCUMENTAL	7
6. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	8
6.1. PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN	8
6.2. ESTIMACIÓN DE COSTES	8
7. BIBLIOGRAFÍA	9



1. INTRODUCCIÓN

La investigación de los accidentes de trabajo, además de ser una obligación legal por parte del empresario, se constituye como una herramienta de prevención, que entra a formar parte del proceso de mejora continua de la empresa.

La investigación de todos los accidentes de trabajo que se producen, independientemente de su gravedad, nos posibilita conocer situaciones de riesgo real o potencial, e implantar medidas de carácter correctivo e incluso preventivo, ayudándonos a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementando la competitividad de la empresa.

2. OBJETO

La presente Guía tiene por objeto presentar aquellos aspectos de la investigación de accidentes de trabajo que consideramos de mayor interés, y que nos han de ayudar a realizar una actuación eficiente durante todo el proceso de investigación, permitiéndonos posteriormente adoptar medidas preventivas y/o de protección que nos ayuden a evitar la repetición de circunstancias desencadenantes de accidentes de trabajo.

Asimismo, esta Guía nos facilita la información adecuada para aplicar el modelo de documento de investigación de accidentes propuesto por MC MUTUAL.

3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

El presente apartado presenta la legislación básica que regula los aspectos relativos a investigación de accidentes de trabajo y prevención de riesgos laborales.

3.1. REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015

La definición de accidente de trabajo, consideraciones y excepciones del trabajador por cuenta ajena se encuentra recogida en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, hemos de tener en cuenta que la Disposición Adicional trigésimo cuarta del citado Real Decreto Legislativo establece la definición de accidente de trabajo del trabajador autónomo.

3.2. LEY 31/1995 Y LEY 54/2003

La obligación de investigar los accidentes de trabajo por parte del empresario queda recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 16º punto 3, relativo a la evaluación de riesgos, y artículo 23º, relativo a la documentación.

Hemos de tener en cuenta, que la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y en su Capítulo I, artículo segundo, apartado Dos, modifica el artículo 16º, que pasa a denominarse "Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva", dando una nueva redacción a los apartados 1 y 2 de dicho artículo.



4. ASPECTOS PRELIMINARES

Los accidentes de trabajo han de ser investigados lo antes posible, siendo muy importante, siempre que sea posible, visitar el lugar en el que se han producido (puesto o zona de trabajo), al objeto de poder realizar una reconstrucción de los hechos ajustada lo más posible a la realidad.

La visita al puesto de trabajo nos ha de ayudar a comprender el proceso de trabajo, los equipos y herramientas existentes y empleadas, etc. Siempre que sea posible, es aconsejable observar cómo se realiza el trabajo habitualmente en el lugar del accidente.

Los sujetos que pueden estar implicados en el proceso de investigación de un accidente son los siguientes:

- > El empresario y las personas en quién este delegue.
- > El trabajador accidentado.
- > Testigos del accidente.
- > Técnicos de prevención.
- > Mandos intermedios relacionados con el accidente.
- > Delegados de Prevención o representantes del personal.
- > Otros trabajadores que sin tener la condición de testigos, puedan aportar datos relevantes. Tal es el caso de aquellos trabajadores que realizan, de forma habitual, las mismas tareas que el accidentado, dado que podrán ofrecernos una visión de "cómo se ejecuta el trabajo", que no siempre coincidente con "cómo se debería ejecutar".

En relación con la presencia de los sujetos implicados descritos, no olvidaremos la posibilidad de que el accidente de trabajo haya afectado a un trabajador de contrata o subcontrata. En este caso, será necesaria la presencia de aquellos empresarios de la cadena de contrataciones, respecto de los que se pudiera derivar posteriormente la responsabilidad (solidaria). También deberá tenerse en cuenta el hecho de que el trabajador fuese contratado por una Empresa de Trabajo Temporal.

Consideramos que es muy importante que la persona encargada de investigar los accidentes en la empresa, cuente con conocimientos específicos al respecto; es por este motivo, por el que MC MUTUAL pone a disposición de sus mutualistas, a través del Campus MC MUTUAL, una actividad educativa específica identificada con el nombre de **Investigación de accidentes - Árbol de causas**. Asimismo, también pone a su disposición nuestro personal técnico especializado, al objeto de que les asesore en aquellos aspectos que consideren necesarios del proceso de investigación de accidentes.



5. CONTENIDO DEL INFORME

Un informe de investigación puede contener informaciones muy diversas, atendiendo a las características y necesidades de la empresa; no obstante, en todos los supuestos, debería contener como mínimo la información que seguidamente se describe.

5.1. DATOS DEL ACCIDENTADO

- > Nombre y apellidos.
- > Edad.
- > Ocupación según CNAE de la empresa.
- > Antigüedad en el puesto.

5.2. DATOS DEL ACCIDENTE

- > Fecha del accidente.
- > Hora del accidente.
- > ¿Causa baja?
- > ¿Era su trabajo habitual?
- > Gravedad según el parte de accidente.
- > Tipo de accidente.
- > Lugar del accidente.
- > Testigos del accidente (nombre y apellidos).
- > Personas entrevistadas (nombre y apellidos).

5.3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Cuando hacemos referencia a la descripción del puesto de trabajo nos estamos refiriendo a los aspectos siguientes:

- > Descripción de los procesos y procedimientos de trabajo.
- > Descripción de máquinas y equipos de trabajo.
- > Descripción de materiales y productos empleados.
- > Descripción de los equipos de protección colectiva e individual empleados.

La descripción expresada en este apartado debería tener en cuenta todos los aspectos descritos en condiciones normales de trabajo, pudiendo concluir, de requerirlo el accidente analizado y de verlo necesario la persona que realiza el informe, con las "circunstancias especiales" que se dieron cita momentos antes de producirse el accidente.

5.4. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

La descripción del accidente ha de responder a la pregunta siguiente: **¿Qué ocurrió?** Ha de constituir una **descripción fiel de los hechos** que dieron lugar al accidente, no debiendo realizarse juicios o valoraciones personales.



Debemos pensar que en la mayoría de las ocasiones la descripción del accidente es el reflejo de la percepción que del mismo tiene una persona ajena a nosotros (accidentado, testigos,...), pudiendo darse la circunstancia de que si durante la toma de datos entrevistamos a diversas personas, con relación al mismo supuesto, lleguemos a disponer de diversas descripciones que pueden diferir unas de otras. De encontrarnos ante esta circunstancia, puede ser pertinente reflejar cada una de ellas describiéndolas de la forma siguiente:

“Según manifiesta el/la Sr./Sra. _____, el accidente tuvo lugar...”

La descripción del accidente deberá contener la información siguiente:

- > Descripción secuencial del desarrollo de la actividad de la persona momentos antes y al desencadenarse el accidente.
- > Descripción de las máquinas y equipos implicados, sistemas de protección, etc.
- > Descripción de los materiales y productos empleados en el momento de producirse el accidente.
- > Descripción de los equipos de protección individual utilizados.

5.5. CAUSAS DEL ACCIDENTE

La atribución de causas a la consecución de un accidente, nos ayuda a explicárnoslo, para lo cual, es de suma utilidad responder a la pregunta de **¿Por qué ocurrió?** Deberemos referirnos a las **“causas ciertas”** que se deducen de hechos probados y nunca a las que se apoyan en meras suposiciones. De lo contrario, no se puede garantizar la eficacia de las medidas correctoras o preventivas que se recomienden. Es importante recordar que los accidentes suelen tener varias causas concatenadas entre sí que lo desencadenan, siendo muy importante identificar las **“causas principales”**, que son aquellas que han tenido una participación decisiva para que se produzca el accidente.

Deberán relacionarse todas las causas que han estado presentes, pudiendo ser éstas de diversa índole:

- > **Condiciones materiales de equipos o instalaciones:** cubiertas de protección de las máquinas o equipos deterioradas o inexistentes, órganos de accionamiento defectuosos, deficiente protección frente a contactos eléctricos, etc.
- > **Condiciones ambientales y del lugar de trabajo:** presencia de agentes físicos (ruido, radiaciones, temperatura, etc.), presencia de agentes químicos (contaminantes), presencia de agentes biológicos (contaminantes), carencia de barandillas en escaleras o huecos desprotegidos, falta de orden y limpieza, falta de señalización horizontal de las zonas de paso, almacenamiento, etc.
- > **Condiciones individuales o personales del accidentado:** especial sensibilidad, falta de cualificación para la tarea, inexperiencia, incumplimiento de órdenes expresas de trabajo, anulación voluntaria de medios de protección o dispositivos de seguridad, incapacidad o deficiencia física o psíquica, etc.
- > **Condiciones de gestión y organizativas:** carencia de sistema de gestión, inexistencia o falta de presencia del recurso preventivo, tareas con sobrecarga (ritmo de trabajo muy elevado, monotonía, etc.), falta de formación del trabajador accidentado, métodos de trabajo inexistentes o inadecuados, mantenimiento inexistente o inadecuado, EPI's inapropiados o inexistentes, productos químicos carentes de fichas de datos de seguridad, etc.
- > **Otras.**

5.6. MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS

El objetivo final de la investigación del accidente es determinar las causas que se han presentado en el mismo, a fin de implementar las medidas preventivas pertinentes orientadas a eliminarlas, con el objeto de evitar su repetición, o en su caso, reducir al mínimo tolerable su posibilidad.

Las medidas preventivas que se prevea implantar cumplirán con los criterios establecidos en los principios generales de la acción preventiva, descritos en el artículo 15º de la Ley 31/1995:

- > Evitar los riesgos.
- > Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- > Combatir los riesgos en su origen.
- > Adaptar el trabajo a la persona.
- > Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- > Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- > Planificar la prevención.
- > Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- > Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La implantación de medidas preventivas será objeto de planificación y priorización, tal y como se describe en el apartado 6 de la presente Guía.

5.7. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Durante el proceso de investigación de un accidente de trabajo, y tomando como punto de referencia el puesto de trabajo y persona que sufre el accidente, hemos de proceder a analizar la documentación descrita a continuación:

- > Plan de Prevención (Sistema de Gestión, procedimiento de investigación de accidentes,...).
- > Evaluación de riesgos.
- > Control y seguimiento de las condiciones del puesto de trabajo.
- > Información al trabajador.
- > Formación específica del trabajador accidentado.
- > Vigilancia de la salud.
- > Medidas de emergencia.
- > Otros (Planificación de la actividad preventiva, Fichas de Datos de Seguridad, etc.).

Técnico de PRL que realiza el informe:

- > Nombre y apellidos.
- > Fecha de realización del informe.



6. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

Las diversas medidas preventivas a implantar, como consecuencia de una investigación de accidentes, han de ser objeto de planificación, a la vez que garantizar su implantación y control, siendo imprescindible realizar la asignación de fechas y responsables. El cuadro siguiente muestra un ejemplo al respecto:

CODIFICACIÓN DEL ACCIDENTE	CAUSAS DEL ACCIDENTE	MEDIDAS PREVENTIVAS	RESPONSABLE	FECHA DE IMPLANTACIÓN	COSTE ECONÓMICO	CONTROL Y SEGUIMIENTO	RESPONSABLE

6.2. ESTIMACIÓN DE COSTES

Los accidentes de trabajo, en la mayoría de las ocasiones, llevan asociados costes económicos directos e indirectos, que en su mayor parte no son asegurables. Los Sistemas de Gestión en PRL han de tener en cuenta dichos costes, dado que pueden llegar a comprometer la viabilidad futura de la empresa, puesto que inciden directamente en su cuenta de resultados.

La tabla descrita a continuación refleja aquellos conceptos que pueden llevar asociados costes económicos, no asegurables, relacionados con los accidentes de trabajo.

CONCEPTO	COSTE ECONÓMICO (€)
Horas perdidas: accidentado/a, compañeros/as, ...	
Daños materiales: maquinaria, instalaciones, productos,...	
Otros: sanciones, contratación de nuevo personal y su formación, comerciales, imagen, ...	
TOTAL	

Destacar que existen diversos métodos y herramientas que pueden ayudar a la empresa a determinar los costes reales de los accidentes, encontrando algunos de ellos en las referencias bibliográficas de la presente Guía.

7. BIBLIOGRAFÍA

- > [Real Decreto Legislativo 8/2015](#), de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- > [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- > [Ley 54/2003](#), de 12 diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales.
- > [Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 16 de diciembre de 1987](#), por la que se establecen los modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dictan las instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- > [Directrices básicas para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales en la empresa](#). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- > [Guía procedimental para la investigación de accidentes de trabajo](#). Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS).
- > [Manual para la investigación de accidentes laborales](#). OSALAN. Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral.
- > [Nota Técnica de Prevención 442-1997 del INSHT](#) - Investigación de accidentes/incidentes. Procedimiento.
- > [Documentación Prevención10](#). Investigación de accidentes - MEySS - INSHT
- > [Ficha Técnica de Accidentes de Trabajo](#). Gobierno de Navarra.
- > [Coste de accidentes laborales](#) - Calculadores INSHT.
- > [Nota Técnica de Prevención 549. La gestión integral de los accidentes de trabajo \(III\): costes de los accidentes](#).
- > [Nota Técnica de Prevención 540. Coste de los accidentes de trabajo: procedimiento de evaluación](#).
- > [Costes de accidentes - Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral](#) - OSALAN.
- > [Evaluación del coste de los accidentes de trabajo](#) - Generalitat de Catalunya - Departament d'Empresa i Ocupació.



www.mc-mutual.com

Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social 2015



CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS